

PRECISAN PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE TRÁMITES DIGITALES DE PRODUCE VIRTUAL O DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE)

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2020-PRODUCE**, publicado el 20 de mayo de 2020, se **precisa el artículo 2 de la R.M. N° 160-2020-PRODUCE en cuanto a los procedimientos que se tramitan a través de la Plataforma de Trámites Digitales de PRODUCE Virtual o de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Se precisa el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 160-2020-PRODUCE**, el cual queda redactado en los siguientes términos:

R.M. N°160-2020-PRODUCE	R.M. N°162-2020-PRODUCE
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Artículo 2.- Tramitación</u> <u>Los procedimientos incluidos en el Listado aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se tramitan a través de la Plataforma de Trámites Digitales del Ministerio de la Producción (PRODUCE Virtual).</u> 	<p><u>“Artículo 2.- Tramitación</u> <u>Los procedimientos incluidos en el Listado aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se tramitan a través de la Plataforma de Trámites Digitales del Ministerio de la Producción (PRODUCE Virtual) o de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), de corresponder”.</u></p>

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe